

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 08 de septiembre de 2022

DICTAMEN N° 1941

VISTO: el Expediente N° 69/22 por el que se tramita la Licitación Privada N° 12/22 con el objeto de la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD**, solicitado por la DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES, y

CONSIDERANDO:

I.- Que según consta en el Acta de Apertura del citado expediente, en fs. 58, se presentaron las siguientes ofertas:

Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.

Oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo

II.- Analizadas las Ofertas presentadas que constan en el Considerando I y en el Acta de Apertura de la presente Contratación Directa y, de acuerdo con el Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando DAS. DSG N° 351/2022 a fs. 96, incorporado al presente expediente, la oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo presenta un condicionamiento en la oferta, al no respetar el plazo de mantenimiento solicitado en el artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Dicho condicionamiento de las ofertas, representa una causal de desestimación no subsanable, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 apartado 1) inciso g) del Reglamento aprobado mediante la Resolución N° 18/20. Asimismo, presenta deuda líquida, exigible y/o previsional ante la AFIP, por lo que la propuesta resulta inelegible, a raíz de lo dispuesto en el artículo 70 inciso h) del mencionado Reglamento, por lo que corresponde desestimarla. Por lo tanto:

Ren glón N° 1: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., si bien se ajusta a lo solicitado en Pliego de Bases y Condiciones, corresponde desestimarla por superar ampliamente el costo estimado por el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo corresponde desestimarla por las razones expuestas precedentemente.

Renglón N° 2: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., si bien se ajusta a lo solicitado en Pliego de Bases y Condiciones, corresponde desestimarla por superar ampliamente el costo estimado por el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo corresponde desestimarla por las razones expuestas precedentemente.

Renglón N° 3: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., si bien se ajusta a lo solicitado en Pliego de Bases y Condiciones, corresponde desestimarla por superar ampliamente el costo estimado por el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo corresponde desestimarla por las razones expuestas precedentemente.

Renglón N° 4: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., si bien se ajusta a lo solicitado en Pliego de Bases y Condiciones, corresponde desestimarla por superar ampliamente el costo estimado por el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo corresponde desestimarla por las razones expuestas precedentemente.

Renglón N° 5: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., si bien se ajusta a lo solicitado en Pliego de Bases y Condiciones, corresponde desestimarla por superar ampliamente el costo estimado por el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo corresponde desestimarla por las razones expuestas precedentemente.

Renglón N° 6: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., si bien se ajusta a lo solicitado en Pliego de Bases y Condiciones, corresponde desestimarla por superar ampliamente el costo estimado por el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo corresponde desestimarla por las razones expuestas precedentemente.

Renglón N° 7: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., si bien se ajusta a lo solicitado en Pliego de Bases y Condiciones, corresponde desestimarla por superar ampliamente el costo estimado por el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo corresponde desestimarla por las razones expuestas precedentemente.

Renglón N° 8: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. corresponde adjudicarle en Único Orden de Mérito por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, según Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando DAS. DSG N° 351/2022 a fs. 96 y su precio resultar conveniente para el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo corresponde desestimarla por las razones expuestas precedentemente.

Renglón N° 9: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. corresponde adjudicarle en Único Orden de Mérito por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, según Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando DAS. DSG N° 351/2022 a fs. 96 y su precio resultar conveniente para el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo corresponde desestimarla por las razones expuestas precedentemente.

Renglón N° 10: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., si bien se ajusta a lo solicitado en Pliego de Bases y Condiciones, corresponde desestimarla por superar ampliamente el costo estimado por el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo corresponde desestimarla por las razones expuestas precedentemente.

Renglón N° 11: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., corresponde desestimarla por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, según Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando DAS. DSG N° 351/2022 a fs. 96o. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo corresponde desestimarla por las razones expuestas precedentemente.

Renglón N° 12: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. corresponde adjudicarle en Único Orden de Mérito por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, según Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando DAS. DSG N° 351/2022 a fs. 96 y su precio resultar conveniente para el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo corresponde desestimarla por las razones expuestas precedentemente.

Renglón N° 13: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. corresponde adjudicarle en Único Orden de Mérito por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, según Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando DAS. DSG N° 351/2022 a fs. 96 y su precio resultar conveniente para el organismo. La oferta N°



2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo corresponde desestimarla por las razones expuestas precedentemente.

Renglón N° 14: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. corresponde adjudicarle en Único Orden de Mérito por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, según Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando DAS. DSG N° 351/2022 a fs. 96 y su precio resultar conveniente para el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo corresponde desestimarla por las razones expuestas precedentemente.

Renglón N° 15: La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo corresponde desestimarla por las razones expuestas precedentemente. La Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. no cotiza.

Renglón N° 16: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. corresponde adjudicarle en Único Orden de Mérito por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, según Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando DAS. DSG N° 351/2022 a fs. 96 y su precio resultar conveniente para el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo corresponde desestimarla por las razones expuestas precedentemente.

Renglón N° 17: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. corresponde adjudicarle en Único Orden de Mérito por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, según Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando DAS. DSG N° 351/2022 a fs. 96 y su precio resultar conveniente para el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo no cotiza.

Renglón N° 18: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. corresponde adjudicarle en Único Orden de Mérito por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, según Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando DAS. DSG N° 351/2022 a fs. 96 y su precio resultar conveniente para el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo corresponde desestimarla por las razones expuestas precedentemente.

Renglón N° 19: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. corresponde adjudicarle en Único Orden de Mérito por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones,

según Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando DAS. DSG N° 351/2022 a fs. 96 y su precio resultar conveniente para el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo corresponde desestimarla por las razones expuestas precedentemente.

Renglón N° 20: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. corresponde adjudicarle en Único Orden de Mérito por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, según Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando DAS. DSG N° 351/2022 a fs. 96 y su precio resultar conveniente para el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo corresponde desestimarla por las razones expuestas precedentemente.

Renglón N° 21: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. corresponde adjudicarle en Único Orden de Mérito por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, según Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando DAS. DSG N° 351/2022 a fs. 96 y su precio resultar conveniente para el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo corresponde desestimarla por las razones expuestas precedentemente.

Renglón N° 22: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. corresponde adjudicarle en Único Orden de Mérito por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, según Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando DAS. DSG N° 351/2022 a fs. 96 y su precio resultar conveniente para el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo corresponde desestimarla por las razones expuestas precedentemente.

Renglón N° 23: Las Ofertas N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. y N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo no cotizan.

Renglón N° 24: Las Ofertas N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. y N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo no cotizan.

Renglón N° 25: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. corresponde adjudicarle en Único Orden de Mérito por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, según Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando DAS. DSG N° 351/2022 a fs. 96 y su precio resultar conveniente para el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo no cotiza.

Renglón N° 26: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. corresponde adjudicarlo en Único Orden de Mérito por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, según Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando DAS. DSG N° 351/2022 a fs. 96 y su precio resultar conveniente para el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo no cotiza.

Renglón N° 27: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. corresponde adjudicarlo en Único Orden de Mérito por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, según Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando DAS. DSG N° 351/2022 a fs. 96 y su precio resultar conveniente para el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo no cotiza.

Renglón N° 28: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. corresponde adjudicarlo en Único Orden de Mérito por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, según Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando DAS. DSG N° 351/2022 a fs. 96 y su precio resultar conveniente para el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo no cotiza.

Renglón N° 29: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. corresponde adjudicarlo en Único Orden de Mérito por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, según Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando DAS. DSG N° 351/2022 a fs. 96 y su precio resultar conveniente para el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo no cotiza.

Renglón N° 30: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. corresponde adjudicarlo en Único Orden de Mérito por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, según Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando DAS. DSG N° 351/2022 a fs. 96 y su precio resultar conveniente para el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo no cotiza.

Renglón N° 31: A la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. corresponde adjudicarlo en Único Orden de Mérito por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, según Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando DAS. DSG N° 351/2022 a fs. 96 y su precio resultar conveniente para el organismo. La oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo no cotiza.

III.- Por lo tanto, la Comisión de Preadjudicaciones,

ACONSEJA:

I.- ADJUDICAR a la Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. los Renglones N° 8, 9, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, en único orden de mérito, de la presente Licitación Privada a un precio total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA (\$780.770,00.-). DESESTIMAR la oferta en los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11, de acuerdo al Considerando II. No cotiza en los Renglones N° 15, 23 y 24.

Oferta N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.				
Renglón	Mérito	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
8	ÚNICO	50	\$ 390,00	\$ 19.500,00
9	ÚNICO	100	\$ 1.040,00	\$ 104.000,00
12	ÚNICO	25	\$ 835,00	\$ 20.875,00
13	ÚNICO	10	\$ 835,00	\$ 8.350,00
14	ÚNICO	5	\$ 1.175,00	\$ 5.875,00
16	ÚNICO	5	\$ 3.840,00	\$ 19.200,00
17	ÚNICO	5	\$ 8.710,00	\$ 43.550,00
18	ÚNICO	100	\$ 290,00	\$ 29.000,00
19	ÚNICO	100	\$ 290,00	\$ 29.000,00
20	ÚNICO	150	\$ 225,00	\$ 33.750,00
21	ÚNICO	150	\$ 210,00	\$ 31.500,00
22	ÚNICO	50	\$ 389,00	\$ 19.450,00
25	ÚNICO	200	\$ 327,00	\$ 65.400,00
26	ÚNICO	30	\$ 284,00	\$ 8.520,00
27	ÚNICO	50	\$ 310,00	\$ 15.500,00
28	ÚNICO	100	\$ 397,00	\$ 39.700,00
29	ÚNICO	500	\$ 265,00	\$ 132.500,00
30	ÚNICO	30	\$ 4.490,00	\$ 134.700,00
31	ÚNICO	60	\$ 340,00	\$ 20.400,00
			TOTAL	\$ 780.770,00

II.- DESESTIMAR a la Oferta N° 2 KDK ARGENTINA / SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 22, de acuerdo al Considerando II. No cotiza en los Renglones N° 17, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31.

III.- Declarar FRACASADOS los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 15, de acuerdo al Considerando II.

IV.- Declarar DESIERTOS los Renglones N° 23 y 24, de acuerdo al Considerando II.

Pase a la Dirección Contrataciones y Patrimonio, para continuar con la tramitación respectiva.







Lic. Aldana Amorín Mazzorotolo
Vocal Suplente
Comisión de Preadjudicaciones

Lic. Juan Carlos Suburu
Vocal Titular
Comisión de Preadjudicaciones

Lic. Marcelo O. Parodi
Presidente
Comisión de Preadjudicaciones